

# SOBRE TRANSIGENTES E INTRANSIGENTES EN LA CUBA OCUPADA, 1898-1902<sup>1</sup>

Sergio López Rivero · Francisco Ibarra

“De una manera inesperada y casi pudiéramos decir injustificada se ha echado sobre nosotros, exclusivamente sobre nosotros, todo el problema político de la Isla de Cuba”.

Moción de José Fernández de Castro, Emilio Nuñez, José Nicolás Ferrer, José de Jesús Monteagudo y José Luis Robau. Convención Constituyente. Sesión ordinaria y secreta, 1 de abril de 1901.

## I

El siglo XIX culmina para Cuba junto al cierre de un nuevo ciclo de la revolución nacional, que se inicia bajo la dirección del Héroe Nacional cubano José Martí el 24 de febrero de 1895 y concluye con la intervención de los Estados Unidos en la contienda hispano-cubana en el año 1898. De tal suerte, cuando el 5 de noviembre del año 1900 se inauguró la Convención Constituyente en el “Teatro Irigoa” (luego “Teatro Martí”) los 31 delegados elegidos por el pueblo cubano contraían una gran responsabilidad histórica: trasladar a la Carta Magna los principios políticos, jurídicos e ideológicos que las élites intelectuales habían enarbolado para convocar a la acción colectiva en oposición al colonialismo español y que, a partir de entonces, regirían desde el poder el futuro de Cuba.

Sin embargo, del mismo modo que la política exterior del gobierno de los Estados Unidos hacia la Isla de Cuba varió de la Resolución Conjunta (20 de abril de 1898) al Tratado de París (10 de diciembre de 1898), cuando el Gobierno Interventor norteamericano publicó la Orden Militar 301 (15 de julio de 1900) dedicada a la convocatoria y organización de la Convención Constituyente de Cuba, los “representantes del pueblo” cubano debieron deliberar no sólo sobre la definición del Estado Nacional sino también acerca de las relaciones entre el gobierno de los Estados Unidos y el futuro gobierno de Cuba. Es decir, si el 20 de abril de 1898 el gobierno de los Estados Unidos había reconocido que “el pueblo de la isla de Cuba es y de derecho debe ser libre e independiente”, declarado que no tenía “deseo ni intención de ejercer soberanía, jurisdicción o dominio sobre la Isla”, y afirmado su determinación de “dejar al gobierno y dominio de la Isla a su pueblo”<sup>2</sup>. El 10 de diciembre aclaraba: “Queda entendido que cualquier

<sup>1</sup> Las partes I, II y III de este ensayo, fueron publicadas con el título “En torno a 1898. Una exploración en el curso de la aprobación de la Enmienda Platt en la Convención Constituyente cubana durante el año 1901”, en *Millars Espais i Història*, XVIII, Universidad Jaume I. La parte IV fue elaborada por el Doctor Sergio López Rivero, durante su estancia en una beca concedida por la Universidad Jaume I de Castellón de la Plana, financiada por la Conselleria de Educació i de Ciència de la Generalitat Valenciana.

<sup>2</sup> “Resolución conjunta aprobada por el Congreso norteamericano el 18 de abril de 1898, sancionada por el Presidente McKinley el 20 de abril de 1898”. En Hortensia Pichardo, *Documentos para la Historia de Cuba*, tomo I, pp.508-510.

obligación aceptada en este Tratado por los Estados Unidos con respecto a Cuba, está limitado al tiempo que dure su ocupación en esta Isla, pero al terminar dicha ocupación, aconsejarán al gobierno que establezca en la Isla que acepte las mismas obligaciones”<sup>3</sup>. Mientras, el 25 de julio de 1900, convocaba a “redactar y adoptar una Constitución para el pueblo de Cuba y como parte de ella proveer y acordar con el gobierno de los Estados Unidos en lo que respecta a las relaciones que habrán de existir entre aquel gobierno y el gobierno de Cuba”<sup>4</sup>.

La diferencia entre el 20 de abril de 1898, el 10 de diciembre de 1898 y el 25 de julio de 1900, es tan evidente que se ha convertido en bien común de la historiografía cubana<sup>5</sup>. No lo es, por el contrario, el análisis del proceso de negociación de las relaciones entre el gobierno de los Estados Unidos y los “representantes del pueblo” de Cuba en el seno de la Convención Constituyente cubana. Y no lo es, sobre todo, por que el asunto no ha sido objeto de estudio. A *plattistas* y *antiplattistas*, seleccionando las declaraciones de algunos de los delegados y ante el hecho consumado de las votaciones definitivas (28 de mayo y 11 de junio de 1901) se ha reducido generalmente la interpretación de la incorporación de la Enmienda Platt<sup>6</sup> como apéndice constitucional de la Carta Magna de la República de Cuba<sup>7</sup>. En todo caso, se ha obviado el carácter de proceso de la negociación y, por consiguiente, se ha ofrecido una imagen distorsionada de la fundación (y de los fundadores) del Estado Nacional cubano el 20 de mayo de 1902.

## II

En consecuencia, el análisis que proponemos incluye todos los casos (los delegados participantes en la Convención Constituyente<sup>8</sup>) y 10 votaciones relacionadas con *el curso de la aprobación de la Enmienda Platt* en la negociación entre el gobierno de los Estados Unidos y los “representantes del pueblo” de Cuba. ¿Quiere esto decir que la Enmienda Platt estuvo sujeta a 10 votaciones en la Convención Constituyente?. De ninguna manera. Lo que indica el número de votaciones señaladas es que todas ellas (“proposiciones”, “mociones”, “proyectos”, “ponencias”, “votos particulares” o “informes”), pueden identificarse como pertenecientes a un universo común: el problema de las relaciones.

Esto es: el problema de las relaciones entre el gobierno de los Estados Unidos y los “representantes del pueblo” de Cuba estuvo presente desde la Convocatoria a la Convención Constituyente el 25 de julio de 1900. Es por ello que a partir del 5 de noviembre de 1900, será un asunto recurrente en las sesiones de la Convención, y que luego de concluida la redacción de la Cons-

<sup>3</sup> “Tratado de paz entre España y los Estados Unidos de América, firmado en París el 10 de diciembre de 1898”, En *Ibid.*, pp.540-546.

<sup>4</sup> “Disposiciones sobre convocatoria y organización de la Convención Constituyente de Cuba. Orden Militar 301, 25 de julio de 1900”, En *Ibid.*, tomo 2, pp.70-71.

<sup>5</sup> Ver: Rafael Martínez Ortiz, *Cuba, los primeros años de su independencia*, Le Livre, París, 1929; Manuel Márquez Sterling, *Proceso histórico de la Enmienda Platt*, La Habana, 1941; Herminio Portell Vilá, *Historia de Cuba en sus relaciones con Estados Unidos y España*, tomo 4, Editorial Jesús Montero, La Habana, 1941; Emilio Roig de Leuchsenring, *Historia de la Enmienda Platt*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1973.

<sup>6</sup> Ver anexo I.

<sup>7</sup> Al respecto, los profesores de la Facultad de Filosofía e Historia de la Universidad de La Habana, realizaron dos intentos novedosos. El primero resultó el Trabajo de Diploma de la estudiante Esther Sánchez Gómez (*El tratamiento de las relaciones cubano norteamericanas en el marco de la Asamblea Constituyente*) cuya tutora fue la Licenciada María Antonia Marqués Dolz en el curso 1987-1988. El segundo, el Trabajo de Diploma del estudiante Pedro Rodríguez González (*Consideraciones acerca de la Enmienda Platt*), dirigido por el Doctor Sergio López Rivero en el curso 1990-1991.

<sup>8</sup> Sólo no aparecen los delegados Antonio Bravo Correnso y Juan Rius Rivera, por no haber asistido a las sesiones que analizamos, es decir, el número de casos alcanza la cifra de 29 y no de 31 como estaba compuesta la Convención Constituyente.

titución de la República de Cuba el 1 de febrero de 1901, se creó una Comisión<sup>9</sup> que elaboró una "proposición de relaciones" entre los gobiernos de los Estados Unidos y Cuba. El documento<sup>10</sup>, discutido y aprobado el 26 de febrero de 1901, aporta tres elementos sustanciales para iniciar esta historia: 1- Los delegados a la Convención Constituyente conocieron el articulado de la Enmienda Platt antes de que les fuera comunicado oficialmente por el Gobernador Militar Leonardo Wood el 2 de marzo de 1901. 2- En esa fecha, la opinión unánime de los "representantes del pueblo" de Cuba era contraria al contenido injerencista de la Enmienda Platt<sup>11</sup>. 3- El informe del 26 de febrero se calificaba como "proposición" o "futura recomendación", porque los delegados a la Convención Constituyente se consideraban sin facultades para abordar una cuestión a la cual sólo se podía dar respuesta luego de constituido el Estado Nacional cubano.

Empero, el gobierno de los Estados Unidos no aceptó esta "propuesta" y, a partir de la comunicación oficial de la Enmienda Platt por el Gobernador Militar Leonardo Wood el 2 de marzo del año 1901, comienza el itinerario de las *10 votaciones nominales sobre las relaciones entre el gobierno de los Estados Unidos y el futuro gobierno de Cuba*.

1) Proposición de Salvador Cisneros Betancourt relativa a que la Convención Constituyente acordara "no ha lugar a deliberar" sobre el asunto de las relaciones entre los gobiernos de Cuba y los Estados Unidos. Sesión ordinaria y secreta, 1 de abril de 1901.

2) Moción de José Fernández de Castro, Emilio Núñez, José Nicolás Ferrer, J. Monteagudo y José Luis Robau que propone la creación de una Comisión que viajara a Washington a obtener la declaración "expresa, clara y terminante" del Presidente de los Estados Unidos sobre la Enmienda Platt. Sesión ordinaria y secreta, 1 de abril de 1901.

3) Voto particular de Diego Tamayo. Se desconoce el texto. Se supone que aprueba la Enmienda Platt con modificaciones, tal y como lo hizo en la redacción del informe de la mayoría de la Comisión de Relaciones. Sesión ordinaria y secreta, 3 de abril de 1901.

4) Voto particular de Gonzalo de Quesada. Se desconoce el texto. Se supone que aprueba la Enmienda Platt con modificaciones, tal y como lo hizo en la redacción del informe de la mayoría de la Comisión de Relaciones. Sesión ordinaria y secreta, 3 de abril de 1901.

5) Proyecto de contestación de Elisco Giberga a la comunicación del Gobernador Militar de Cuba que, con algunas modificaciones y como "una necesidad incluídible", aprueba la Enmienda Platt. Sesión ordinaria y secreta, 6 de abril de 1901.

6) Moción incidental de R.M. Portuondo, José B. Alemán, Martín Morúa Delgado, Eudaldo Tamayo, Luis Fortún y Juan Gualberto Gómez que solicita preceder a la elección de la Comisión a Washington de la declaración: "que el criterio de la Convención Constituyente es opuesto a la Enmienda Platt por los términos en que están redactadas algunas de sus cláusulas y por

---

<sup>9</sup> La Comisión estuvo integrada por los delegados Juan Gualberto Gómez, Manuel Ramón Silva, Gonzalo de Quesada, Enrique Villuendas y Diego Tamayo.

<sup>10</sup> Ver: Acta de la sesión ordinaria y secreta del 26 de febrero de 1901. En, República de Cuba, Senado, *Memoria 1902-1904*, Imprenta y papelería de Rambla, Bouza y Compañía, La Habana, 1918.

<sup>11</sup> Las diferencias fundamentales entre la "proposición" de la Convención Constituyente y la Enmienda Platt, pueden resumirse de la siguiente forma. La base primera declaraba que el gobierno de Cuba no realizaría ningún convenio que comprometiera la independencia de Cuba, ni autorizaría a potencias extranjeras a obtener por medio de la colonización o para fines militares, navales, etc. autoridad o derecho sobre Cuba. La segunda base no permitía que el territorio de la República de Cuba fuera base de operaciones de guerra contra los Estados Unidos "ni contra cualquier otra nación extranjera". La base tercera aceptaba el Tratado de París, pero sustituyendo a los Estados Unidos en el compromiso que adquieren en los artículos I y XVI. La cuarta base reconocía como válidos los actos ejecutados para "la buena gobernanza de Cuba" por el gobierno militar. Y la quinta proponía regular las "relaciones comerciales" entre los gobiernos de Cuba y los Estados Unidos por medio de un Tratado de Reciprocidad.

el contenido de otras como son las 3ª, 6ª y 7ª". Sesión ordinaria y secreta, 12 de abril de 1901.

7) Ponencia, luego voto particular de la minoría de la Comisión de Relaciones (Juan Gualberto Gómez y Manuel Ramón Silva) que propone la respuesta a la comunicación del Gobernador Militar de Cuba, rechazando la Enmienda Platt por el carácter "anormal e inadmisibile" de sus disposiciones, y porque la Convención Constituyente no tiene facultades para mermar la "independencia y soberanía" del futuro Estado Nacional. Sesión ordinaria y secreta, 20 de mayo de 1901.

8) Moción de Salvador Cisneros Betancourt proponiendo que la Convención Constituyente declare como cuestión previa "que no tiene facultad para modificar la Constitución por ella adoptada, como se pretende en el informe de la mayoría de la Comisión de Relaciones". Sesión ordinaria y secreta, 27 de mayo de 1901.

9) Informe de la mayoría de la Comisión de Relaciones (Gonzalo de Quesada, Diego Tamayo y Enrique Villuendas) que aprueba con algunas modificaciones la Enmienda Platt. Sesión ordinaria y secreta, 28 de mayo de 1901.

10) Enmienda Platt tal y como fue concebida y aprobada por el gobierno de los Estados Unidos. Sesión ordinaria y secreta, 11 de junio de 1901.

Las 10 votaciones nominales y su traducción en términos de apoyo al curso de la aprobación de la Enmienda Platt figuran en el Cuadro 1.

Para seguir adelante en nuestro intento de esclarecer el proceso de las negociaciones sobre la Enmienda Platt, se impone determinar qué votaciones pueden configurar una escala. La aplicación del procedimiento de Mac Rae aplicando la prueba Q a todos los pares de votaciones nominales se muestra en el Cuadro 2. El Cuadro 3 señala la asociación entre las votaciones que pueden integrar una escala, luego de suprimir las que no cumplían el requisito mínimo (grado de asociación sobre 80).

CUADRO 1

Apoyo al curso de la enmienda Platt en la Convención Constituyente (Cuba, 1901)

DELEGADOS	Votos de los delegados										Los mismos votos clasificados según estén a favor (+) o en contra (-) del curso de la aprobación de la Enmienda Platt									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
L. Berriel	C	C	C	C	C	F	C	C	F	F	+	-	-	-	-	-	+	+	+	+
P. Betancourt	C	C	N	N	C	F	C	C	F	F	+	-	N	N	-	-	+	+	+	+
J.M. Gómez	C	F	N	N	C	F	C	C	F	F	+	+	N	N	-	-	+	+	+	+
P.G. Llorente	C	C	C	C	C	F	C	C	F	F	+	-	-	-	-	-	+	+	+	+
D.M. Capote	C	F	C	C	C	F	C	C	F	F	+	+	-	-	-	-	+	+	+	+
M. Morúa	C	F	C	C	N	C	C	C	F	F	+	+	-	-	N	+	+	+	+	+
J. Monteagudo	C	F	C	C	C	C	C	C	F	F	+	+	-	-	-	+	+	+	+	+
E. Núñez	C	F	F	C	F	C	C	C	F	F	+	+	+	-	+	+	+	+	+	+
G. Quesada	C	F	F	A	C	F	C	C	F	F	+	+	+	A	-	-	+	+	+	+
J. M. Quilez	A	A	C	A	F	C	C	C	F	F	A	A	-	A	+	+	+	+	+	+
A. Rodríguez	A	F	F	C	N	N	C	C	F	F	A	+	+	-	N	N	+	+	+	+
M. Sanguily	N	N	C	C	F	C	C	C	F	F	N	N	-	-	+	+	+	+	+	+
F. Giberga	N	N	F	N	F	C	C	N	F	F	N	N	+	N	+	+	N	+	+	+
D. Tamayo	C	F	F	C	N	C	C	C	F	F	+	+	+	-	N	+	+	+	+	+
E. Villuendas	C	F	C	C	C	C	C	C	F	F	+	+	-	-	-	+	+	+	+	+
M. Gener	N	N	F	C	N	C	N	C	C	N	N	N	+	-	N	+	+	N	-	N
A. Zayas	C	C	N	N	C	C	C	C	C	C	+	-	N	N	-	+	+	+	-	-
R. Manduley	F	C	C	C	C	F	C	C	C	C	-	-	-	-	-	-	+	+	-	-
J.L. Robau	C	F	C	C	C	F	C	C	C	N	+	+	-	-	-	-	+	+	-	N
J.F. de Castro	C	F	C	C	N	F	C	C	C	C	+	+	-	-	N	-	+	+	-	-
J.N. Ferrer	C	F	C	C	C	F	F	C	C	F	+	+	-	-	-	-	+	-	-	+
L. Fortún	A	C	C	C	C	F	F	F	C	C	A	-	-	-	-	-	-	-	-	-
J. Lacret	C	C	C	C	C	F	F	F	C	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
J.B. Alemán	F	C	C	C	C	F	F	F	C	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
M.R. Silva	F	C	C	C	C	F	F	F	C	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E. Tamayo	F	C	C	C	C	F	F	F	C	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
R.M. Portuondo	F	C	C	C	C	F	F	F	C	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
J.G. Gómez	C	C	C	C	C	F	F	N	C	C	+	-	-	-	-	-	N	-	-	-
S. Cisneros	F	C	C	C	C	F	F	F	C	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: República de Cuba, Senado, *Memoria 1902-1904*, Imprenta y papelería de Rambla, Bouza y Compañía, La Habana, 1918.

F: a favor C: en contra N: no participó A: se abstuvo

### CUADRO 2

Matriz del cálculo de valores Q correspondientes a pares de votaciones nominales

	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1.00	1.00	0	1.00	1.00	0.97	0.92	1.00	1.00
	2	1.00	0	1.00	1.00	1.00	0.89	0.82	0.94
		3	0	0.88	0.85	1.00	1.00	0.76	1.00
			4	0	0	0	0	0	0
				5	0.91	1.00	1.00	1.00	1.00
					6	1.00	1.00	0.78	1.00
						7	1.00	1.00	1.00
							8	1.00	1.00
								9	1.00

### CUADRO 3

Matriz de valores Q para ocho votaciones nominales una vez suprimidas aquellas que no cumplieran el requisito mínimo establecido por Mac Rae

	8	1	10	9	2	6	5
7	1.00	0.97	0.85	1.00	1.00	1.00	1.00
	8	0.92	1.00	1.00	0.89	1.00	1.00
		1	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
			10	1.00	0.94	1.00	1.00
				9	0.82	0.78	1.00
					2	1.00	1.00
						6	0.91

Al ser excluidas las votaciones 3 y 4 (voto particular de Diego Tamayo y voto particular de Gonzalo de Quesada), sobre los cuales, por cierto, carecíamos de los textos, podemos intentar aplicar la técnica del *Escalograma de Guttman* cuyo Índice de Reproducibilidad  $[1.00 - (e/r)]$  es de .93. O lo que es lo mismo: la actitud medida (el continuo pro-contra de la Enmienda Platt) conforma una *escala de actitudes* como se muestra en el Cuadro 4.

CUADRO 4

Delegados y votaciones nominales ordenados por totales de apoyo al curso de la aprobación de la Enmienda Platt en la convención constituyente (Cuba, 1901)

Delegados	VOTACIONES								Total	%
	7	8	1	10	9	2	6	5		
E. Núñez	+	+	+	+	+	+	+	+	8	100
D. Tamayo	+	+	+	+	+	+	+	N	7	88
M. Morúa	+	+	+	+	+	+	+	N	7	88
E. Villuendas	+	+	+	+	+	+	+	-	7	88
J. Monteagudo	+	+	+	+	+	+	+	-	7	88
G. Quesada	+	+	+	+	+	+	-	-	6	75
J. M. Gómez	+	+	+	+	+	+	-	-	6	75
D. M. Capote	+	+	+	+	+	+	-	-	6	75
J. M. Quilez	+	+	A	+	+	A	(+)	(+)	6	75
M. Sanguily	+	+	N	+	+	N	(+)	(+)	6	75
E. Giberga	N	+	N	+	+	N	(+)	(+)	6	75
A. Rodríguez	+	+	A	+	+	(+)	N	N	5	63
L. Berriel	+	+	+	+	+	-	-	-	5	63
P. Betancourt	+	+	+	+	+	-	-	-	5	63
P. G. Llorente	+	+	+	+	+	-	-	-	5	63
J. N. Ferrer	+	(-)	+	+	-	(+)	-	-	4	50
J. F. de Castro	+	+	+	-	-	(+)	-	N	4	50
A. Zayas	+	+	+	-	-	-	(+)	-	4	50
J. L. Robau	+	+	+	N	-	(+)	-	-	4	50
R. Manduley	+	+	-	-	-	-	-	-	2	25
M. Gener	+	N	N	N	-	N	(+)	N	2	25
J. Lacret	-	-	(+)	-	-	-	-	-	1	13
J. G. Gómez	N	-	(+)	-	-	-	-	-	1	13
L. Fortún	-	-	A	-	-	-	-	-	0	0
J. B. Alcán	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
M. R. Silva	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
E. Tamayo	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
R.M. Portuondo	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
S. Cisneros	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0

Fuente: República de Cuba, Senado, *Memoria 1902-1904*, Imprenta y papelería de Rambla, Bouza y Compañía, La Habana, 1918.

III

La Enmienda Platt, dejemos aparte lo anecdótico, constituye una cuestión polémica en la historiografía cubana. Dos actitudes se enfrentan: una, de aprobación, otra, de negación. Empero, se ha discutido, a nuestro juicio, sobre una base huidiza: el problema debe centrarse en el carácter de proceso de las negociaciones, analizando la posición de todos los casos ("representen-

tantes del pueblo”) y las votaciones que pueden identificarse como pertenecientes al asunto de las relaciones entre el gobierno de Cuba y el gobierno de los Estados Unidos. Un asunto donde sin pretender juzgar, ni especular “que hubiera pasado si”, podemos aventurar las siguientes consideraciones: 1- El criterio unánime de los “representantes del pueblo” de Cuba en la Convención Constituyente era opuesto a la Enmienda Platt, no sólo porque atentaba contra los ideales de independencia de la revolución nacional cubana, sino porque ellos se consideraban no facultados para ofrecer solución a un problema privativo del Estado Nacional legalmente constituido. 2- Las condiciones de ocupación militar en que se encontraba la Isla, obligaron a los “representantes del pueblo” de Cuba a negociar sobre las relaciones entre el gobierno de Cuba y el gobierno de los Estados Unidos. En consecuencia, el *criterio de actitud* en el análisis debe cambiar: de *plattistas* y *antiplattistas* a *transigentes* e *intransigentes*. 3- En este sentido podría hablarse de dos grupos de opinión en la Convención Constituyente: el *grupo de los transigentes* y el *grupo de los intransigentes*. Cada uno de ellos matizado por un amplio abanico de *subgrupos de opinión* de acuerdo a su coincidencia con el apoyo al curso de la aprobación de la Enmienda Platt. Así, el *grupo de los transigentes* incluiría: *extrema transigencia*, Emilio Núñez (100%), *alta transigencia*, Diego Tamayo, M. Morúa, E. Villuendas, J. Monteagudo (88%), *transigencia moderada*, G. de Quesada, J. Miguel Gómez, D. Méndez Capote, J. Quílez, M. Sanguily, E. Giberga (75%), y *baja transigencia*, A. Rodríguez, L. Berriel, P. Betancourt, G. Llorente (63%). De igual forma, el *grupo de los intransigentes* integraría: *baja intransigencia*, J.N. Ferrer, J.F. de Castro, A. Zayas, J.L. Robau (50%), *intransigencia moderada*, R. Manduley, M. Gener (25%), *alta intransigencia*, J. Lacroix, J. Gualberto Gómez (13%) e *intransigencia extrema*, L. Fortún, J.B. Alemán, M.R. Silva, E. Tamayo, R.M. Portuondo y Salvador Cisneros (100%).

Ahora bien, el distanciamiento con la historiografía cubana tradicional que significa variar las condiciones normativas del estudio: de *lo bueno* (antiplattista) a *lo malo* (plattista) a *de lo posible* (transigente) a *lo imposible* (intransigente), es una definición que no responde a la pregunta: ¿Por qué se agruparon de esa manera los “representantes del pueblo” de Cuba? A la búsqueda de una respuesta a esa interrogante, orientaremos nuestras palabras finales.

#### IV

Como se sabe, las elecciones a la Convención Constituyente se celebraron el 15 de septiembre del año 1900. Ese día, los cubanos que tenían derecho al sufragio en Cuba<sup>12</sup>, debían elegir 31 delegados de acuerdo a la población de cada provincia (1 por 50 mil habitantes o fracción mayor de 25 mil). Lo cual, traducido en las estadísticas del momento, puede observarse en el siguiente cuadro:

<sup>12</sup> Para tener derecho al voto había que ser cubano, mayor de 21 años, de sexo masculino, saber leer y escribir, y tener un capital no menor de \$250. Aunque de estos requisitos estaban exentos los miembros del Ejército Libertador, la Convención Constituyente fue elegida por el 8% de la población de la Isla de Cuba, al votar 131 627 ciudadanos de un total de 1 572 796.

**CUADRO 5**  
**Delegados a la Convención Constituyente de acuerdo al número de habitantes**  
**de cada provincia (Cuba, 1901)**

Provincia	Número de habitantes	Número de delcgados
Pinar del Río	173.064	3
La Habana	424.804	8
Matanzas	202.404	4
Las Villas	356.536	7
Camagüey	88.234	2
Oriente	327.714	7
<b>Total</b>	<b>1.572.796</b>	<b>31</b>

Fuente: Rafael Martínez Ortiz. *Cuba, los primeros años de su independencia*. Le Livre, París, 1929.

Con estos cálculos, se lanzaron a las elecciones los tres partidos políticos más importantes de la Cuba de entonces: el Partido Nacional Cubano, el Partido Unión Democrática y el Partido Republicano de La Habana.

El Partido Nacional Cubano y el Partido Unión Democrática, tenían un origen común: la Junta Patriótica de La Habana, fundada en el mes de octubre del año 1898 por el hacendado Perfecto Lacoste, el Licenciado Alfredo Zayas y el General "Mayía" Rodríguez. Los dos primeros, miembros de la Junta Revolucionaria de La Habana que había firmado la orden de alzamiento independentista el 24 de febrero del año 1895. El tercero, que también había firmado aquella convocatoria a la acción colectiva junto al Delegado del Partido Revolucionario Cubano José Martí, representando al General en Jefe Máximo Gómez.

A pesar de las diferencias internas que provocaron la división de la Junta Patriótica de La Habana en la Liga Nacional Cubana y el Partido Nacional Cubano, con esta última rúbrica ambas tendencias dieron a conocer sus bases programáticas el 24 de febrero del año 1900. Invocando el nombre de José Martí, y con la preferencia del General en Jefe Máximo Gómez, el Partido Nacional Cubano se planteó continuador de la labor inconclusa del Partido Revolucionario Cubano, hizo suyo el Manifiesto de Montecristi, y se propuso un gobierno republicano-democrático, ampliamente descentralizado, que en lo económico firmara un tratado de reciprocidad comercial con los Estados Unidos de América y, en lo social, fundara una República "con todos y para el bien de todos". En esta fecha, el Partido Nacional Cubano se extendía a Las Villas, Camagüey y Oriente<sup>13</sup>.

No obstante, pocos días después de haber dado a conocer su programa, las diferencias internas que habían motivado el fraccionamiento de la Junta Patriótica de La Habana llegaron a un punto irreconciliable. Los promotores de la Liga Nacional Cubana<sup>14</sup> se escindieron y organizaron el Partido Unión Democrática. Más allá de la declaración pública de evitar un partido político constituido en su mayoría por "antiguos revolucionarios" y crear otro que concentrara las

<sup>13</sup> En Las Villas, el Partido Nacional Cubano apareció dirigido por José Braulio Alemán y Martín Morúa Delgado. En Camagüey, por Salvador Cisneros Betancourt. Y, en Oriente, por Antonio Bravo Correoso.

<sup>14</sup> Los generales independentistas Enrique Collazo, "Mayía" Rodríguez y Eusebio Hernández; así como los antiguos miembros del Partido Liberal Autonomista Eliseo Giberga, Miguel F. Viandi y Fidel G. Pierra, eran algunos de sus principales inspiradores.

“diversas fuerzas políticas del país”, la esencia del nuevo alineamiento puede extraerse de este texto: “El Tratado de París ha definido e instituido el estado político de esta Isla, dando forma definitiva a los resultados de la guerra y a las declaraciones que la precedieron”. En consecuencia, el futuro Estado nacional debía tener en cuenta la relación con los Estados Unidos de América “celebrando conciertos internacionales que contengan y afirmen la amistad entre ambos pueblos, les aseguren ventajosas relaciones mercantiles y den justas garantías a los legítimos intereses de la Unión que con Cuba se relacionan”.

“Si el programa del Partido Nacional Cubano conducía a la guerra, el programa del Partido Unión Democrática conducía a la anexión”, declaraba Manuel Sanguily en aquel momento histórico, mientras participaba en la creación del Partido Republicano de La Habana, junto a otros antiguos miembros del último órgano deliberativo de la Revolución (Asamblea del Cerro): Domingo Méndez Capote, Juan Gualberto Gómez, Fernando Freyre de Andrade, etc. El Partido Republicano de La Habana anteponía la Resolución Conjunta al Tratado de París, y proponía un gobierno republicano-presidencialista, de tipo federal y régimen liberal, que estableciera tratados de reciprocidad comercial con Estados Unidos y España; a la vez que atendiera el desempleo, la reglamentación del trabajo y la inmigración familiar. Con ligeras diferencias, este programa será asumido por el Partido Republicano Federal de Las Villas, el Partido Republicano Democrático de Matanzas y el Partido Republicano Federal Democrático de Santiago de Cuba<sup>15</sup>.

Los “nacionalistas” (izquierda), los “republicanos” (centro) y los “demócratas” (derecha), debieron ser los tres contendientes en las elecciones a la Convención Constituyente Cubana a celebrarse en La Habana el 15 de septiembre del año 1900. Pero ocurrió un hecho que desdibujó diferencias: el Partido Nacional Cubano acordó el “copo electoral”, provocando la alianza de los “demócratas” y los “republicanos” en la Coalición Republicano-Democrática, y la alianza de algunos “independientes” orientales con el Partido Nacional de Oriente en la Concentración Patriótica. Esta redistribución de fuerzas llevada a las urnas, arrojó los siguientes resultados:

**CUADRO 6**  
**Delegados electos a la Convención Constituyente,**  
**de acuerdo a las organizaciones políticas que representan (Cuba, 1901)**

Provincia	Delegados	Partido Nacional	Coalición Rep-Democrática	Concentración Patriótica
Pinar del Río	3	3		
La Habana	8	6	2	
Matanzas	4		4	
Las Villas	7		7	
Camagüey	2		2	
Oriente	7		3	4
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>9</b>	<b>18</b>	<b>4</b>

Fuente: Mario Riera. *Cuba Política*. Imprenta Modelo, La Habana, 1955.

<sup>15</sup> El Partido Republicano Federal de Las Villas fue fundado por el General José Miguel Gómez, junto a José Braulio Alemán, José de Jesús Monteagudo, José Luis Robau, Enrique Villuendas, Orestes Ferrara, etc. En Matanzas, el General Pedro Betancourt creó el Partido Republicano Democrático. Y, en Oriente, Joaquín Castillo Duany organizó el Partido Federal, luego Partido Republicano Federal Democrático de Santiago de Cuba.

CUADRO 7

Delegados, organizaciones políticas, antecedentes revolucionarios y provincias que representan, ordenados por totales de apoyo al curso de la aprobación de la Enmienda Platt en la Convención Constituyente, (Cuba, 1901)

Delegados	% apoyo Enmienda Platt	Organización política	Antecedentes revolucionarios	Provincias que representan
E. Núñez	100	P.N.C.	Sí	La Habana
D. Tamayo	88	P.N.C.	NO	La Habana
M. Morúa	88	C.R.D.	Sí	Las Villas
E. Villuendas	88	C.R.D.	Sí	Las Villas
J. Monteagudo	88	C.R.D.	Sí	Las Villas
G. Quesada	75	P.N.C.	Sí	Pinar del Río
J. M. Gómez	75	C.R.D.	Sí	Las Villas
D. M. Capote	75	C.R.D.	Sí	Matanzas
J. M. Quilez	75	P.N.C.	NO	Pinar del Río
M. Sanguily	75	C.R.D.	Sí	La Habana
E. Giberga	75	C.R.D.	NO	Matanzas
A. Rodríguez	63	P.N.C.	Sí	La Habana
L. Berriel	63	C.R.D.	NO	La Habana
P. Betancourt	63	C.R.D.	Sí	Matanzas
P. G. Llorente	63	C.R.D.	NO	Las Villas
J. N. Ferrer	50	C.R.D.	Sí	Oriente
J.F. de Castro	50	C.P.	Sí	Oriente
A. Zayas	50	P.N.C.	Sí	La Habana
J. L. Robau	50	C.R.D.	Sí	Las Villas
R. Manduley	25	P.N.C.	Sí	Oriente
M. Gener	25	P.N.C.	Sí	La Habana
J. Lacret	13	P.N.C.	Sí	Oriente
J. G. Gómez	13	C.R.D.	Sí	Oriente
L. Fortún	0	C.R.D.	Sí	Matanzas
J. B. Alemán	0	C.R.D.	Sí	Las Villas
M. R. Silva	0	C.R.D.	Sí	Camagüey
E. Tamayo	0	C.P.	Sí	Oriente
R.M. Portuondo	0	C.P.	Sí	Oriente
S. Cisneros	0	C.R.D.	Sí	Camagüey

Fuente: República de Cuba. Senado. *Memoria 1902-1904*. Imprenta y papelería de Rambla, Bouza y Cía., La Habana, 1918.

Pedro Rodríguez. *Consideraciones acerca de la Enmienda Platt*. Trabajo de Diploma dirigido por el autor, Universidad de La Habana, curso 1990-1991.

El hecho de que la Coalición Republicana-Democrática haya alcanzado la mayoría de los votos de las elecciones del 15 de septiembre del año 1900, no debe interpretarse como que el dominio de la tendencia centro-derecha en la Convención Constituyente cubana haya

determinado la inclinación de la balanza a favor del curso de la Enmienda Platt en las negociaciones de los "representantes del pueblo" de Cuba con el gobierno de los Estados Unidos de América. Al menos, eso no es lo que se observa en el siguiente cuadro cuando, a los delegados ordenados por totales de apoyo al curso de la aprobación de la Enmienda Platt, añadimos sus organizaciones políticas, antecedentes revolucionarios y provincias que representan.

Que los antecedentes políticos no representan un índice importante para diferenciar el *grupo de los transigentes* del *grupo de los intransigentes* en la Convención Constituyente cubana, es algo que se puede determinar a simple vista. Por otro lado, que solo cinco "nacionalistas" de izquierda, junto a diez "coalicionistas" de centro derecha, integren el *grupo de opinión de los transigentes*, parecería suficiente para explicar este asunto. Empero, es una imagen falsa. Los cinco "nacionalistas" de izquierda representan el 55% de los delegados del Partido Nacional Cubano en la Convención Constituyente: la misma proporción de los diez "coalicionistas" de centro derecha en relación con los dieciocho representantes de la Coalición Republicana-Democrática en el cónclave. Deberíamos prestar mayor atención a las provincias que representan los convencionalistas. Entonces nos daríamos cuenta de que, el total del *grupo de opinión de los transigentes*, pertenece a las provincias de Pinar del Río, La Habana, Matanzas y Las Villas.

Lo anterior, nos llevó a leer de nuevo las actas de las sesiones secretas en las cuales se abordó el "asunto de las relaciones" entre el gobierno de los Estados Unidos de América y la futura República de Cuba en la Convención Constituyente cubana. La nueva lectura nos ofreció un ángulo interesante: desde la sesión del 26 de febrero del año 1901, hasta la sesión del 6 de abril del mismo año, existe una *intransigencia* unánime en los "representantes del pueblo" de Cuba. En la sesión del 6 de abril, se quiebra el *bloque intransigente* a favor del curso de la Enmienda Platt (+4), en la sesión del 12 de abril se amplía el *grupo transigente* (+14), y llega hasta (+19) en la sesión del 20 de mayo, el momento en que mayor cantidad de "representantes del pueblo" apoyaron el curso de la Enmienda Platt.

El cambio de actitud, ya lo hemos dicho, no responde a un cambio de criterio en cuanto al problema de la independencia nacional, sino al "cambio de circunstancias" provocado por las presiones del gobierno de ocupación de los Estados Unidos de América, como explica Manuel Sanguily en la sesión ordinaria del 6 de abril del año 1901. Un "cambio de circunstancias" que condujo a afirmar al ideólogo cubano el 20 de mayo, que votando a favor de la Enmienda Platt "se salvaba la raza, la independencia, y la dignidad del pueblo cubano".

En los salones de la Convención Constituyente cubana, esta mutación en el significado de la aprobación de la Enmienda Platt para la nación cubana en labios de un líder de *opinión positivo* (que suma votos), ofreció el marco simbólico adecuado al *grupo de opinión transigente* entre los "representantes del pueblo" de Cuba. "Ante la anexión y la República elijo esta última", anotaba junto a su voto favorable a la Enmienda Platt Enrique Villuendas, el más joven de los delegados cubanos a la Convención Constituyente. Mientras Gonzalo de Quesada, el colaborador más cercano del Héroe Nacional cubano José Martí, votaba afirmativamente convencido de que "solo así se crearía la República de Cuba".

---

<sup>16</sup> En un asunto en que, según los delegados a la Convención Constituyente cubana, de una manera "inesperada" e "injustificada" se vieron obligados a resolver: "el problema político de la Isla de Cuba"; discutido en sesiones secretas, y donde muchos delegados fueron criticados por no haber participado en los debates: Miguel Gener ("no abrió la boca"), José Luis Robau ("político por señas"), Luis Portún ("lo censuran por reservado"), Manuel Ramón Silva ("fue una tumba"), Joaquín Quílez ("tomó parte contemplativa"), etc.; el papel de la captación de votos por parte de los líderes de los grupos de *opinión transigente e intransigente*, merece un estudio más detallado. Ver: Manuel Márquez Sterling, *Hombres de pro*. Administración de "El Mundo", La Habana, 1902. Jesús Castellanos, *Cabezas de Estudio*. Imprenta Militar, La Habana, 1902.

Un marco simbólico que en la batalla de opiniones de la Convención Constituyente cubana<sup>16</sup>, no supo o no pudo vencer el *grupo de opinión intransigente*, ya sea porque fue liderado por un *líder de opinión negativo* (que resta votos), Salvador Cisneros Betancourt<sup>17</sup>, o por el fenómeno que trasluce en la manera en que se fueron nucleando los “representantes del pueblo” en el *grupo de opinión transigente*. Y es que, desde el 6 de abril y hasta el 20 de mayo del año 1901, la *transigencia* avanza de Occidente a Oriente, exactamente al revés de como se habían desarrollado en Cuba los movimientos independentistas. Un hecho “curioso”, que debe tener en cuenta la historiografía cubana.

---

---

<sup>17</sup> El conocido Marqués de Santa Lucía, era el revolucionario de más extensa hoja de servicios en la Convención Constituyente cubana: El 10 de abril de 1869 había participado en la Asamblea Constituyente de Guaimaro, luego sustituyó como Presidente de la República de Cuba en Armas a Carlos Manuel de Céspedes, y el 16 de septiembre de 1895 participó en la Asamblea Constituyente de Jimaguayú, donde fue elegido Presidente del Consejo de Gobierno. Pero Salvador Cisneros Betancourt poseía una hoja de servicios tan extensa como polémica, vinculada a la dicotomía poder civil-poder militar que había “minado” la llamada Guerra de los Diez Años y amenazó con socavar la de 1895. Quizás ello explique su ausencia de la Asamblea Constituyente de La Yaya, el escaso apoyo (8%) que recibió para integrar la Comisión de la Convención Constituyente a Washington para negociar sobre la Enmienda Platt, y el hecho de que algunas de sus proposiciones hayan sido rechazadas incluso por el grupo de opinión de los intransigentes, considerándolas “cosas del Marqués”. Ver: Manuel Márquez Sterling. *Ob. Cit.*

## APÉNDICE

### ENMIENDA PLATT

Que en cumplimiento de la declaración contenida en la Resolución Conjunta aprobada en 20 de abril de mil ochocientos noventa y ocho intitulada "Para el reconocimiento de la independencia del pueblo cubano", exigiendo que el Gobierno de España renuncie a su autoridad y gobierno en la Isla de Cuba y de las aguas de Cuba y ordenando al Presidente de los Estados Unidos que haga uso de las fuerzas de tierra y mar de los Estados Unidos para llevar a efecto estas resoluciones, el Presidente por la presente, queda autorizado para dejar el Gobierno y control de dicha Isla a su pueblo, tan pronto como se haya establecido en esa Isla un Gobierno bajo una Constitución, en la cual, como parte de la misma, o en una ordenanza agregada a ella se definan las futuras relaciones entre Cuba y los Estados Unidos sustancialmente como sigue:

#### I

Que el Gobierno de Cuba nunca celebrará con ningún Poder o Poderes extranjeros ningún Tratado u otro convenio que pueda menoscabar o tienda a menoscabar la independencia de Cuba ni en manera alguna autorice o permita a ningún Poder o Poderes extranjeros, obtener por colonización o para propósitos militares o navales, o de otra manera, asiento en o control sobre ninguna porción de dicha Isla.

#### II

Que dicho Gobierno no asumirá o contraerá ninguna deuda pública para el pago de cuyos intereses y amortización definitiva después de cubiertos los gastos corrientes del Gobierno, resulten inadecuados los ingresos ordinarios.

#### III

Que el Gobierno de Cuba consiente que los Estados Unidos pueden ejercitar el derecho de intervenir para la conservación de la independencia cubana, el mantenimiento de un Gobierno adecuado para la protección de las vidas, propiedad y libertad individual y para cumplir las obligaciones que, con respecto a Cuba, han sido impuestas a los Estados Unidos por el Tratado de París y deben ahora ser asumidas y cumplidas por el Gobierno de Cuba.

#### IV

Que todos los actos realizados por los Estados Unidos en Cuba durante su ocupación militar, sean tenidos por válidos, ratificados y que todos los derechos legalmente adquiridos a virtud de ellos, sean mantenidos y protegidos.

#### V

Que el Gobierno de Cuba ejecutará y en cuanto fuese necesario cumplirá los planes ya hechos y otros que mutuamente se convengan para el saneamiento de las poblaciones de la Isla, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades epidémicas e infecciosas, protegiendo así al pueblo y al comercio de Cuba, lo mismo que al comercio y al pueblo de los puertos del Sur de los Estados Unidos.

## VI

Que la Isla de Pinos será omitida de los límites de Cuba propuestos por la Constitución, dejándose para un futuro arreglo por Tratado la propiedad de la misma.

## VII

Que para poner en condiciones a los Estados Unidos de mantener la independencia de Cuba y proteger al pueblo de la misma, así como para su propia defensa, el Gobierno de Cuba venderá o arrendará a los Estados Unidos las tierras necesarias para carboneras o estaciones navales en ciertos puntos determinados que se convendrán con el Presidente de los Estados Unidos.

## VIII

Que para mayor seguridad en lo futuro, el Gobierno de Cuba insertará las anteriores disposiciones en un Tratado Permanente con los Estados Unidos.

